



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2023	0060002476	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00006
D7	Centro Contable de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones	
Tema Expediente:	PASARELA PEATONAL SOBRE CARRETERA PA-30 EN ARRE	

Referencia expediente: propuesta de Orden Foral del Consejero de Cohesión Territorial por la que se adjudican las obras contenidas en el “Proyecto de pasarela peatonal sobre la carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)”.

Unidad gestora: Servicio de Nuevas Infraestructuras

Expediente contable: CONTA 2023 0060002476

En relación con el expediente de referencia, esta Intervención Delegada manifiesta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Orden Foral 17/2023, de 15 de marzo, del Consejero de Cohesión Territorial, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el “Proyecto de pasarela peatonal sobre la carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)” y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación. El anuncio de licitación se publicó el 16 de marzo de 2023 y el plazo de presentación de ofertas comprendía el periodo de 17/03/2023 a las 00:01 al 05/04/2023 a las 23:59.

2. La Mesa de contratación se constituyó con los siguientes miembros:

- Don Jesús Polo Soriano, Director del Servicio de Nuevas Infraestructuras, que actúa como Presidente.
- Don Guillermo Vallejo Giner, Jefe de la Sección de Construcción de Nuevas Infraestructuras, que actúa como vocal.
- Don Francisco José Ansorena Castillejo, Jefe de la Sección de Obras de Acondicionamiento, que actúa como vocal.
- Don Jesús Muñoz Apesteгуía, que actúa como vocal interventor.
- Doña María de la O Idoate Saralegui, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cohesión Territorial, que actúa como Secretaria.

3. Con fecha 2 de mayo de 2023 tuvo lugar la apertura del Sobre nº 1 “Documentación Administrativa” y con fecha 22 de mayo de 2023 se levantó Acta de subsanación y apertura del Sobre nº 2 “Propuesta criterios cualitativos”

4. Con fecha 1 de septiembre de 2023, el Presidente y los dos vocales técnicos competentes en la materia suscribieron el Documento de Análisis, Evaluación y Puntuación de los criterios cualitativos, Sobre nº 2, de las ofertas presentadas a la licitación de las obras contenidas en el “Proyecto de pasarela peatonal sobre la carretera PA-30 en Arre (Ezcabarte)”.

5. Según recoge el Acta de Valoración del Sobre nº 2 “Propuesta Criterios Cualitativos”, de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), la Secretaria de la Mesa de contratación y el vocal-interventor formularon voto particular en los siguientes términos:

La valoración presentada no se ajusta, en todos sus términos, al contenido exigido por la jurisprudencia de lo que debe ser considerada una motivación válida, que al menos debe cumplir las siguientes principales exigencias: (a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico; (b) consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico; y (c) expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás. Este último aspecto es el que a nuestro juicio sigue sin concretarse adecuadamente ya que la valoración realizada consiste en una mera descripción de las ofertas presentadas, pero no se lleva a cabo una comparación de las mismas de forma homogénea, por lo que entendemos que la motivación que consta en la valoración realizada podría resultar insuficiente a los efectos de que los interesados puedan conocer con detalle y, en su caso, cuestionar la puntuación recibida.

La Mesa de contratación acordó por mayoría aprobar el informe de valoración técnica con los votos a favor de don Jesús Polo Soriano, don Guillermo Vallejo Giner y don Francisco José Ansorena Castillejo.

6. Con fecha 12 de septiembre de 2023 tuvo lugar la apertura del Sobre nº 3 “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas” y con fecha 18 de octubre de 2023 se levantó Acta de examen de documentación y propuesta de adjudicación a favor de la empresa Obras Especiales Edificación e Infraestructuras, S.A.U. por presentar su oferta la mejor relación calidad-precio.

II. CONSIDERACIONES

A juicio de esta Intervención Delegada, y en contra de lo exigido por el legislador (artículo 100.3 LFCP), el informe de valoración técnica no expondría las razones que justifican las puntuaciones, ni expresaría las ventajas de unas ofertas frente a otras, sino que, por el contrario, se estaría reduciendo a una mera descripción de las ofertas

presentadas por los licitadores, en general sin lógica argumentativa y ausencia de criterio valorativo, lo que implicaría que dichas ofertas no estarían siendo comparadas de forma homogénea.

Una motivación válida debe expresar por qué la aplicación de los criterios de valoración cualitativa utilizados para emitir el juicio técnico conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás, y a mi juicio faltan términos de comparación que permitan tomar razón de la puntuación que se otorga. En último término, una insuficiente motivación puede generar arbitrariedad e indefensión para los licitadores, ya que se podrían estar conculcando los principios básicos de la contratación de igualdad de trato y no discriminación (artículo 2 LFCP).

III. CONCLUSIÓN

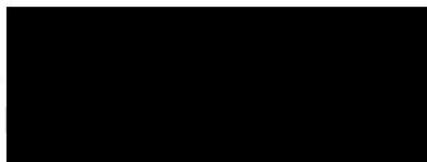
Esta Intervención Delegada fiscaliza positivamente el expediente pero, habida cuenta de la existencia del voto particular por parte de la Secretaria de la Mesa de contratación y del vocal interventor (coincidente con el Interventor Delegado que suscribe el presente informe) y de lo señalado en las consideraciones, formula el presente reparo no suspensivo de la tramitación del expediente e informa al Consejero de Cohesión Territorial, órgano de contratación competente para la adjudicación, de las incidencias y circunstancias señaladas.

Por último, y de conformidad con las instrucciones aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 14 de septiembre de 2022, el presente informe de reparo, en tanto que informe de fiscalización interna elaborado en ejercicio de la función interventora, deberá publicarse en el Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra junto con el acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

Pamplona, 7 de noviembre de 2023


Gobierno de Navarra
Departamento de
Economía y Hacienda

Intervención Delegada



Interventor Delegado en el Departamento de Cohesión Territorial

**DIRECTOR DEL SERVICIO DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS
CONSEJERO DE COHESIÓN TERRITORIAL**

